

Madelina



Secretaría

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

archivo

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes



pm

Iniciales

Oficina del Presidente

Katherine Erazo
CHIEF OF STAFF

Fecha 17 - abril - 2012

Referido a Madelaine Rivers
Sub secretaria

- Para su información
- Evaluar y recomendar
- Para trabajar y contestar directamente
- Dar cuenta al cuerpo
- Para otorgar contrato
- Para nombramiento
- Autorizado

15646

Legislatura Municipal de Mayagüez



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

SECRETARIA
MAYAGÜEZ
MAR 31 9:19

2012 APR 17 PM 2:10

3 de abril de 2012

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente del Senado
Senado - El Capitolio
P. O. Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

Estimado señor Rivera Schatz:

Saludos cordiales. La Legislatura Municipal de Mayagüez, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2012 aprobó la Resolución Número 124; Serie 2011-2012, para ratificar las actuaciones del Alcalde de Mayagüez en relación con la donación a favor del Municipio de una escultura en honor a la mujer trabajadora puertorriqueña representada por la ilustre puertorriqueña Doña María Luisa Arcelay, para incluir dicha escultura en el Registro de la Propiedad del Municipio de Mayagüez.

Adjunto copia certificada de la Resolución antes mencionada para su conocimiento y acción correspondiente.

Sin otro particular, quedo

Atentamente,

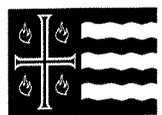
Manuel E. Reyes Merced
Secretario

ibv

Anejo

c: Hon. Pura B. Vincenty Pagán

Apartado 447 • Mayagüez, PR 00681 • Tel. (787) 832-3544 • Fax (787) 833-2435



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 124

SERIE 2011-2012

PARA RATIFICAR LAS ACTUACIONES DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ EN RELACIÓN CON LA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE UNA ESCULTURA EN HONOR A LA MUJER TRABAJADORA PUERTORRIQUEÑA REPRESENTADA POR LA ILUSTRE PUERTORRIQUEÑA DOÑA MARIA LUISA ARCELAY; PARA INCLUIR DICHA ESCULTURA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Las Leyes no son más que las condiciones que la asociación civil...Todos por igual tienen necesidad de guía;...Es necesario obligar los unos a conformar la voluntad a la razón; es necesario enseñar a la otra conocer lo que quiere. Entonces... resulta la unión del intelecto y de la voluntad del cuerpo social, y de allí el exacto concurso de la parte y finalmente la mayor fuerza del todo.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 5.005, establece que la Legislatura ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en esta ley, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas. A base de lo antes descrito la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Mayagüez tiene la facultad en ley para ratificar acuerdos, enmendar o derogar las Resoluciones u Ordenanzas en fiel cumplimiento con las leyes, normas y reglamentos aplicables.

POR CUANTO: Por su parte, la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en su Artículo 2.001, establece lo siguiente y citamos:

"Los Municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en esta Ley o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(i) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones."

POR CUANTO: Por otro lado, nos ilustra el Artículo 9.002 de la Ley, supra, lo siguiente:

Todo municipio formará y mantendrá actualizado un Registro de los bienes inmuebles de su propiedad y derechos reales sobre los mismos."

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, establece los procesos a seguir cuando se hacen donaciones a los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Conjunta del Senado 5-2012 del 5 de enero de 2012, se asignó la cantidad de sesenta y nueve mil dólares (\$69,000.00) para realizar un monumento en Mayagüez para resaltar a la mujer trabajadora puertorriqueña, representada por la ilustre puertorriqueña Doña María Luisa Arcelay.

POR CUANTO: Doña María Luisa Arcelay, hija de Doña Isabel de la Rosa Turull y Don Ricardo Arcelay Ríos, nació el 7 de diciembre de 1894. Estudió en las escuelas públicas de Mayagüez, y se graduó de maestra de inglés para el nivel elemental en el año 1913. Se desempeñó como maestra de inglés en la Escuela Elemental Teodoro Roosevelt de Mayagüez, y se inició en la industria de la aguja y el mundo de los negocios como Oficinista en un taller. Estableció su negocio propio, el cual progresó hasta alcanzar una fuerza laboral de aproximadamente 400 empleados en Mayagüez.

POR CUANTO: En 1929, a las mujeres que supieran leer y escribir se les otorgó el derecho al voto en Puerto Rico. Derecho que ejercieron por primera ocasión en las elecciones de 1932. Para esta elección, María Luisa Arcelay aspiró y resultó electa a un escaño legislativo en representación de la coalición formada por el Partido Unión Republicana y el Partido Socialista. De esta manera, María Luisa

Arcelay se convirtió en la primera mujer legisladora de Puerto Rico e Hispanoamérica como Representante del Distrito 16 de Mayagüez en la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Representante Arcelay presidió la Comisión de Agricultura y Comercio y fue miembro de las Comisiones de Instrucción y la de Hacienda y Trabajo. Fue reelecta al mismo cargo en 1936. Su obra legislativa incluye proyectos y resoluciones, entre los que se destacan los siguientes: la creación de la Lotería de Puerto Rico, la determinación de lo que constituye un monopolio, la creación de la Comisión de Jurados, la creación del Albergue de la Niñez, la creación de las cortes juveniles, la imposición de penalidades a padres o madres que fallaren a los artículos manufacturados creados a mano, entre otros.

POR CUANTO: Durante estos años, la representante Arcelay también fue coautora de innumerables medidas legislativas, entre las que se destacan: la creación del fondo de pensiones para maestros, la creación de la Comisión Civil de P.R., el estudio de los salarios recibidos por mujeres y menores en oficios y la industria para determinar y establecer un nivel de salario mínimo e impedir la explotación de tales trabajadores, el establecimiento de la Escuela de Medicina en el Instituto de Medicina Tropical en San Juan, la creación del Instituto Vocacional para Ciegos, la creación del Sistema de Hogares de Crianza y una controversial medida relacionada al control de la natalidad.

POR CUANTO: María Luisa Arcelay se distinguió como ser humano, recibiendo elogios de quienes la conocieron. Crió con amor, esmero y dedicación a su sobrino, José Oscar García, Jr., quien quedó huérfano al nacer y sufría de padecimientos físicos y mentales. Ayudó a familiares y conocidos a estudiar, mostrando gran generosidad hacia quienes le conocieron. Aunque se opuso a la Ley Federal de Horas y Salarios de 1938, como empresaria brindó trato justo y respetuoso a sus empleadas y empleados, apartándose de prácticas abusivas.

POR CUANTO: María Luisa Arcelay fue una mujer de carácter, justa, honrada y trabajadora. Falleció el 17 de octubre de 1981.

POR CUANTO: La Escultura de María Luisa Arcelay fue donada libre de costo para el Municipio de Mayagüez y la misma debe inscribirse a nombre del Municipio de Mayagüez, Puerto Rico en el Registro de la Propiedad Municipal.

POR CUANTO: A manera de perpetuar su aportación, el Gobierno Municipal de Mayagüez, recibe en donación dicha Escultura, la cual fue instalada el jueves, 8 de marzo de 2012 en el Boulevard Eudaldo Báez García, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer, actividad que fue presidida por la Senadora, Hon. Evelyn Vázquez.

POR CUANTO: A tenor con la Ley de Municipios Autónomos es necesario que esta Legislatura Municipal ratifique las actuaciones del Alcalde para aceptar dicha donación para uso público a favor del Municipio de Mayagüez, Puerto Rico.

POR TANTO: RESUÉLVASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ, PUERTO RICO:

Sección 1ra. - Se ratifican las actuaciones del Alcalde del Municipio de Mayagüez en relación con la donación a favor del Municipio de una Escultura en honor a la mujer trabajadora puertorriqueña representada por la ilustre puertorriqueña doña María Luisa Arcelay.

Sección 2da. - Una vez concluidos los procesos a los fines de aceptar esta donación, el Municipio hará todas las gestiones pertinentes para incluir dicha Escultura dedicada a uso público en el inventario de la Propiedad Municipal. Así mismo, la Directora de Finanzas deberá registrar la obra en los seguros que contrata el Municipio.

Sección 3ra. - Cualquier sección de esta Resolución que sea declarada inconstitucional o nula, no alterará las otras disposiciones de la misma.

Sección 4ta. - Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 5ta. - Que copia de esta Resolución, una vez aprobada, será remitida a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Secretaría Municipal, a la Gerente del Departamento de Finanzas del Municipio de Mayagüez, al Senado de Puerto Rico y a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes.

(Fdo.) PURA B. VINCENTY PAGÁN
Presidenta

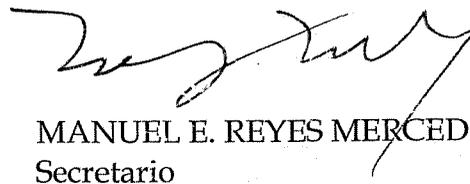
(Fdo.) MANUEL E. REYES MERCED
Secretario

YO, MANUEL E. REYES MERCED, Secretario de la Legislatura Municipal de Mayagüez, Puerto Rico,

CERTIFICO:

Que la precedente es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 124, Serie 2011-2012, adoptada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la noche del 19 de marzo de 2012 con el voto afirmativo de catorce Legisladores Municipales a saber: Hons. Francisco Bisbal Ramos, Néstor J. Cortina Alicea, Israel Forestier Fradera, Alfredo Irizarry Martell, Augusto López Serrano, Demetrio Madera Ruiz, Edwin Más Otero, Manuel A. Pérez Sotomayor, Lissette Rodríguez Mateo, Aníbal Román Morales, Abimael Ruiz González, Reinaldo Torres Oliveras, Nelson Valle Campos y Pura B. Vincenty Pagán, Presidenta. Siendo aprobada y firmada por el Alcalde Interino, Sr. Heriberto Acevedo Ruiz, el 21 del propio mes y año.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente bajo mi firma y el sello oficial de este municipio, hoy día 27 de marzo de 2012, en Mayagüez, Puerto Rico.



MANUEL E. REYES MERCED
Secretario

